

RESOLUCIÓN No. 5486 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandato constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5486 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0775 del 18 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 20 de septiembre de 2024, la Dirección Regional del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, *cuya población beneficiaria corresponde a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 18 – 53 y sede administrativa ubicada en la Calle 12 A No. 28-51, barrio Valle Real, ambas situadas en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca (Sic).*

RESOLUCIÓN No. 5486 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.*

Posteriormente, mediante Resolución No. 1051 del 26 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Valle aclara la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0775 del 18 de septiembre de 2024, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa de la **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, en la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, es la Calle 7 No. 18 – 53 ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online RL2529 del 22 de julio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0775 del 18 de septiembre de 2024.

La persona jurídica denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, identificada con NIT. 901.541.152-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF mediante Resolución No. 1137 del 4 de agosto de 2021.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

La política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

En desarrollo de la mencionada política, el 18 de agosto de 2026, un profesional asignado a la revisión del componente de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizó visita remota mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams a la sede operativa de la institución ubicada en la Calle 7 No. 18 – 53, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca. Por su parte, los días 9 y 10 de junio de 2026, profesionales de la Regional Valle, realizaron verificaciones en sitio, en el mismo inmueble, en el cual la **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, continuará prestando el servicio de protección mediante la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 5486 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.*

requisitos administrativos y técnicos (proyecto de atención institucional – PAI) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional – PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para continuar desarrollando la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7 No. 18 – 53, municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, identificada con NIT 901.541.152-0, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7 No. 18 – 53, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.320.810, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 5486 del 16 de Septiembre de 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca.*

con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarenovar.ser@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 No. 18-53, municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.²

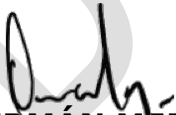
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2026



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	John Alexander Delgado	Prof. Universitario -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	JAD

¹ Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.
² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Re: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION NO. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Desde Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

Fecha Jue 2026-09-17 14:22

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (289 KB)

autorización de notificación Electronica.pdf;

Dr.

John Alexander Delgado Delgado

ICBF Sede de la Dirección General

Oficina de inspección, vigilancia y control y calidad de servicios

Cordial saludo

Me permito enviar autorización de notificación electrónica para la **RESOLUCIÓN NO. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Gracias por su atención

Atentamente,

Esp. **SANTIAGO ROMERO AGUDELO**

Cel. 3217178743

Representante Legal

Fundación Renovar -Ser

El jue, 17 sept 2026 a las 8:47, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACIÓN RENOVAR SER

NIT 901541152-0

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y con la finalidad de notificarle la **RESOLUCION NO. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026** me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** por este medio, indicando el correo electrónico exacta a donde remitir el mismo.

La mencionada autorización **debe efectuarse por usted en su calidad de representante legal** o en el evento de autorizar a un tercero se debe

allegar el poder conferido para recibir notificaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 7 # 18-53 Buga – Valle del Cauca

Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 17 de septiembre de 2026

Dr.

JOHN ALEXANDER DELGADO DELGADO

Oficina de Inspección Vigilancia y control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 y personería jurídica según resolución 1137 del 04 de agosto de 2021, me permito autorizar la realización del trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCION NO. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO

Representante Legal

Fundación Renovar-Ser

**NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 -
FUNDACION RENOVAR – SER**

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-09-17 14:55

Para fundarenovar.ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez
<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (451 KB)

5486 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Renovar -SER.pdf;

Señor(a):

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACION RENOVAR – SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026** *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca."*

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5486 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FUNDACIÓN RENOVAR-SER

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5486 del 16 de septiembre de 2026**, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR-SER**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca", fue notificada electrónicamente al representante legal, señor SANTIAGO JOSÉ ROMERO AGUDELO, el diecisiete (17) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el citado acto administrativo no se interpusieron recursos ni se renunció al término de ejecutoria. Conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el término para interponerlos venció el día primero (1) de octubre de 2026. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el día dos (2) de octubre de 2026.


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	John Alexander Delgado	Prof. Universitario-Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080